



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 22 DE MARZO DE 2018

ALCALDE - PRESIDENTE:

D. Alejandro González Sánchez

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar, siendo las 21,00 horas del día señalado, se reúne el Pleno de la Corporación en primera convocatoria realizada con la antelación legal al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

CONCEJALES PRESENTES:

Dña. Laura García Blázquez

D. Álvaro García Sánchez

Dña. M. Rosario Díaz Sánchez

D. Roberto Muñoz García

D. Fernando Briz Campos

Dña. M^a Pilar Benito Campos

Preside el acto el Sr. Alcalde Don Alejandro González Sánchez y concurren los señores Concejales expresados al margen, en total los siete miembros que de derecho componen la Corporación.

SECRETARIO:

D. Julio Cea Sánchez

De orden de la Presidencia se dio comienzo al acto público, del que da fe el Secretario que suscribe, para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados y adoptándose los siguientes acuerdos:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR:

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 08/03/2018. La misma quedó aprobada por la unanimidad de quienes estuvieron presentes.

02.- PLAN ECONÓMICO - FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE BEJAR (SALAMANCA) **PROPUESTA DEL SECRETARIO INTERVENTOR**

Se ha puesto de manifiesto con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 26/02/2018, el incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto, por lo que en aplicación de lo prevenido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se presenta y propone al Pleno la aprobación del siguiente Plan Económico Financiero:

CONTENIDO Y TRAMITACIÓN:

El artículo 21 de la LOEPSF determina, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, que la Administración incumplidora formulará un PEF que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos y de la regla de gasto. Dicho PEF contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El PEF será presentado por el Secretario-Interventor en el plazo máximo de un mes desde que se constatare el incumplimiento. Dicho Plan deberá ser aprobado en el plazo máximo de dos meses desde su presentación por el Pleno del Ayuntamiento, y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses

desde la constatación del incumplimiento, tal como determina el art. 23 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y será remitido al órgano que tiene la competencia de tutela financiera sobre las Entidades Locales de la CCAA para su aprobación definitiva y seguimiento y a la Comisión Nacional de Administración Local para su conocimiento.

El PEF se publicará en el BOP a efectos informativos y se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento desde su aprobación hasta la finalización del periodo de vigencia.

A) CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO.

La evaluación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 muestra un incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

Se comprueba un incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria al haberse producido unos ingresos del Capítulo I al Capítulo VII de 621.018,89 € y unos Gastos del Capítulo I al Capítulo VII de 689.831,18 €, lo que comporta necesidad de financiación

En cuanto a la Regla de Gasto se constata una diferencia entre el gasto computable de la Liquidación del Presupuesto de 2016 y la Liquidación del Presupuesto de 2017 de 133.518,93 €. El porcentaje de aumento del gasto computable entre ambos ejercicios del 34,62% (El art. 12 de la LOEPSF (Ley 2/2012) establece que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del PIB de medio plazo de la economía española que para el ejercicio 2017 es del 2,1%)

Las causas del incremento del gasto computable en el ejercicio 2017 en relación con el ejercicio 2016 están localizadas y surgen por las autorizaciones aprobadas en tres Plenos de esta Corporación:

- En fecha 11/05/2017, el Pleno del Ayuntamiento aprobó una modificación de crédito con cargo al Remante de Tesorería para financiar distintos proyecto de inversión por importe de 22.446,54 €.
- En fecha 13/07/2017, el Pleno del Ayuntamiento aprobó una modificación de crédito con cargo al Remante de Tesorería para financiar distintos proyecto de inversión por importe de 110.540,00 €.
- En fecha 02/11/2017, el Pleno del Ayuntamiento aprobó una modificación de crédito con cargo al Remante de Tesorería para financiar distintos proyecto de inversión por importe de 15.000,00 €.

Las causas del incumplimiento son puntuales y motivadas por inversiones realizadas, ya que en la Regla de Gasto se aplican los mismos criterios que para la determinación del déficit público: los gastos se registran en el ejercicio en que se realizan, independientemente de la forma y el momento en que se proceda a su registro presupuestario. Por otra parte la utilización del remanente de tesorería provoca un aumento de los gastos no financieros en este ejercicio, financiado con ahorro de ejercicios anteriores.

Cuando exista un desequilibrio puntual en las cuentas públicas el gasto público se ajustará a la senda establecida mediante la aprobación de un Plan Económico Financiero. Este Plan tiene como objetivo reconducir el gasto de esta Entidad para permitir el cumplimiento de la Regla de Gasto tanto en el ejercicio en curso como en el siguiente.

Dichos expedientes de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito suponen, para el ejercicio en el cual se realizan, un incremento de los gastos no financieros de la Estabilidad Presupuestaria y un incremento del gasto computable a efectos de la Regla de Gasto, sin perjuicio de que el mismo se financie con el ahorro derivado de la liquidación de ejercicio anterior, es decir con el Remanente de Tesorería.

Estos gastos financiados con recursos propios del remanente de tesorería para gastos generales, suponen que la Corporación asume la necesidad de realizar estos gastos inaplazables para garantizar el correcto funcionamiento de servicios o la realización de inversiones.

Se deduce por tanto que en los incumplimientos de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gastos en la liquidación del presupuesto municipal para el ejercicio 2017, la aprobación de los expedientes de modificación de créditos por incorporación de remanente de créditos ha sido la causa.

B) LAS PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS, BAJO EL SUPUESTO DE NO PRODUCIRSE CAMBIOS EN LAS POLITICAS FÍSCALES Y DE GASTOS:

La evolución de los ingresos y gastos de los presupuestos de esta Entidad Local, bajo la hipótesis de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos, son los presupuestos del ejercicio de 2018 en las cuantías reflejadas en sus estados de gastos e ingresos, que con su simple aprobación en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo los principios de estabilidad, sostenibilidad y dentro del límite de variación del gasto computable, aseguran la recuperación de los objetivo de la regla de gasto y de la capacidad de financiación en la estabilidad presupuestaria.

C) LA DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y EL CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN:

No se establece ninguna medida, por no considerar necesaria en base a que todas las magnitudes reflejan que la situación económico-financiera de esta entidad son realmente positivas:

a) La liquidación del presupuesto municipal de los dos últimos ejercicios ofrece las siguientes magnitudes del Remanente de Tesorería:

MAGNITUD	LIQUIDACION 2016	LIQUIDACION 2017
Remanente de tesorería gastos generales	161.341,48 €	92.529,19 €
Resultado Presupuestario Ajustado	43.165,76 €	80.994,26 €

Como es sabido, el Remanente de Tesorería es un indicador de la liquidez de una Administración, en la medida en que recoge los recursos ciertos que, tras liquidar el Presupuesto, quedan libres para cubrir la actividad ordinaria de la Administración (parte no afectada del Remanente), o bien determinadas inversiones para las que ya existen recursos (parte afectada del Remanente), asemejándose a lo que, en el sector privado, se denomina "Fondo de Maniobra". Pues bien, el análisis de los Remanentes de Tesorería no afectados de esta Corporación son los que mejor permiten apreciar la situación de liquidez a corto plazo de esta Administración Municipal.

b).- En cuanto al análisis de la Estabilidad Presupuestaria de los dos últimos ejercicios ofrece los siguientes resultados:

OBJETIVO	EVALUACION	LIQUIDACION 2016	LIQUIDACION 2017
Estabilidad Presupuestaria	Capacidad Financiación	41.772,87 €	
	Necesidad Financiación		68.862,29 €

El deber de mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, se establece en el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012. Esta posición deberá entenderse como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, es decir, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

El referido principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos. De la comparación de ambas magnitudes se obtiene la capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes. Por tanto, en el cálculo de la capacidad necesidad de financiación se tendrán en cuenta la totalidad de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingreso. Para la correcta aplicación de la estabilidad presupuestaria y por ende determinar la capacidad/necesidad de financiación, será necesario realizar unos ajustes en el saldo presupuestario no financiero a los criterios contenidos en la contabilidad nacional.

c).- En cuanto al principio de Sostenibilidad Financiera y de acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, no existe deuda viva (no tiene préstamos pendientes de amortizar). La deuda comercial tal como refleja el último informe de pago a proveedores y de morosidad se realiza en los plazos establecidos. El periodo medio de pago a proveedores del cuarto trimestre de 2017, refleja un resultado medio de pago de 23 días y en cuanto a la morosidad indica que los pagos se realizan en un periodo inferior a 20 días.

En base a ello, la Entidad cumple con el principio de Sostenibilidad Financiera.

En este contexto económico el plan económico-financiero se podrá limitar a exponer la causa del incumplimiento y la adaptación de los empleos no financieros de la regla gasto a los ingresos no financieros de la estabilidad presupuestaria de esta Entidad.

Se trata de una situación coyuntural que no precisa de medidas estructurales, que concluirá con la aprobación de la liquidación del ejercicio siguiente en situación de cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y de la Regla de Gasto.

D) LAS PREVISIONES DE LAS VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE PARTE EL PLAN, ASÍ COMO LOS SUPUESTOS SOBRE LOS QUE SE BASAN ESTAS PREVISIONES, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL INFORME A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 15:

De acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores, los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto se van a cumplir en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018. Los incumplimientos por la utilización del remanente de tesorería se corrigen con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería en el ámbito de la Administración Local.

E) ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD CONSIDERANDO ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS:

A tenor de lo señalado en el presente PEF, no es necesario contemplar escenarios alternativos quedando garantizada la sostenibilidad financiera con lo expuesto en este Plan Económico-Financiero.

CONCLUSIONES DEL PLAN ECONOMICO-FINANCIERO

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto de 2017, podemos afirmar que todas las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.

Por lo que se refiere al incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente Plan Económico-Financiero, tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa de la aprobación del expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito, que la normativa vigente para las Haciendas Locales regula y permite.

En consecuencia no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría que identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

El remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria, para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley, de forma que si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

Es por todo ello que, esta Entidad presenta en este plan económico-financiero, como única medida de corrección, la aprobación y ejecución del presupuesto del ejercicio 2018 cumpliendo con los principios de de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

En Santibáñez de Béjar a 13 de marzo de 2018

El Secretario-Interventor.
Fdo. Julio Cea Sánchez

ACUERDO DEL PLENO APROBANDO EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

El Sr. Alcalde Presidente expuso que se debe proceder al examen y aprobación, en su caso, del Plan Económico Financiero suscrito por el Secretario Interventor del Ayuntamiento debido a que con ocasión de la aprobación mediante Decreto de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2018 de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, se puso de manifiesto el incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

Vistos el informe favorable emitido por la Comisión de Cuentas, se examinaron las causas del incumplimiento y la medida de corrección propuesta para lograr el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gastos. Analizado el asunto y visto el contenido del Plan Económico-Financiero presentado, el Pleno de la Corporación por unanimidad acordó:

- 1.- Aprobar el Plan Económico Financiero de esta Entidad en los términos que constan en el informe presentado por el Secretario-Interventor y que dicho documento se considera parte integrante del presente acuerdo.
- 2.- Publicar el Plan Económico Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos informativos y se encuentre en las oficinas municipales a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de la vigencia.
- 3.- Remitir el Plan Económico Financiero al órgano que tiene la competencia de tutela financiera sobre las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para su aprobación definitiva y seguimiento y remitir, igualmente el Plan a la Comisión Nacional de Administración Local para su conocimiento (dicha obligación se entenderá cumplida con el envío a través de la Central de Información Económico Financiera de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas - Oficina Virtual de Coordinación Financiera de las EELL).

3.- INFORMES DE PRESIDENCIA

Ninguno

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS Y PREGUNTAS DE D. ROBERTO MUÑOZ GARCIA

- Pregunta sobre los problemas que tienen algunos vecinos en la recepción de la señal de televisión. El Alcalde señala que han sido avisados los técnicos de Abertis (Cellnex) y han procedido a revisar las instalaciones, no detectando averías, por lo que entienden que los problemas son individuales (posiblemente por la climatología adversa de estas fechas).
Añade el alcalde que, no obstante, se difundirán los teléfonos de la citada empresa para que los afectados puedan ponerse en contacto directamente con la misma.

Y no habiendo más asuntos a tratar el Alcalde levanta la sesión siendo las 21,30 horas del día señalado, de todo lo cual certifico.

El Alcalde
Fdo. Alejandro González Sánchez
(Documento firmado electrónicamente)

El Secretario
Fdo. Julio Cea Sánchez